



OFICIO No. 003-UT/UNISTMO/2026

Asunto: Respuesta a solicitud de información
Ciudad Ixtepec, Oaxaca; a 13 de enero de 2026

SOLICITANTE PRESENTE

Para dar cumplimiento a los objetivos que enmarca la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y a Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, en respuesta a su solicitud de información con folio: **201183525000071** planteada a esta Institución en forma electrónica a través de la PNT, se contesta con base a la información recabada en el área que la genera y resguarda con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca:

Información solicitada:

QUE INFORME LA UNISTMO, EL RECTOR, que se ha pronunciado PUBLICAMENTE por, LA CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA UNISTMO, RECIENTEMENTE EN EL ACTO DE DISCULPA PUBLICA OFRECIDO A UNA EGRESADA. INFORME, ENTONCES porque motivo NO OCURRIÓ LO MISMO EN EL CASO DE LA ALUMNA VIOLENTADA SEXUALMENTE EN EL CAMPUS JUCHITAN POR EL PROFESOR Rubén Johanan Martínez Landa QUIEN LA ACOSÓ SEXUALMENTE Y EL PROFESOR AGRESOR SIGUE TRABAJANDO EN EL CAMPUS JUCHITÁN, PORQUE NO SE APLICÓ LA TOLERANCIA CERO A FAVOR DE LA ALUMNA VICTIMA, INFORME PORQUE AL PROFESOR NO SE LE RESCINDIÓ Y SE LE SIGUE PROTEGIENDO. INFORME PORQUE LA UNISTMO PROTEGE AL ACOSADOR SEXUAL Rubén Johanan Martínez Landa Y DEJÓ EL CASO DE LA ALUMNA VIOLENTADA EN TOTAL IMPUNIDAD. Informe que sanción se le impuso AL PROFESOR por haber incitado a los alumnos a manifestarse a su favor incitando a los alumnos COMPAÑEROS DE LA VICTIMA a la violencia digital, AGREDIERON A SU COMPAÑERA en las redes SOCIALES como Facebook en contra de la alumna violentada sexualmente. Pido copia digital de las sanciones impuestas a Rubén Johanan Martínez Landa y copia digital de las medidas cautelares que se dieron a la alumna violentada E INFORME LA UNISTMO COMO SE HA GARANTIZADO LA INTEGRIDAD FISICA, PSICOLOGICA Y EMOCIONAL DE LA ALUMNA ACOSADA POR EL PROFESOR Rubén Johanan Martínez Landa Y COMO SE GARANTIZA EL DERECHO A LA EDUCACION SUPERIOR LIBRE DE VIOLENCIA DE LA ALUMNA.

Respuesta:

Dando atención a lo solicitado, me permito informar lo siguiente: Efectivamente en días pasados, la Universidad del Istmo, realizo un acto de disculpa pública ofrecido a una egresada; acto que obedece a un hecho lamentable que se suscito en el año de 2019, y que en vía de cumplimiento la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, (DDHPO) hizo la recomendación a la Universidad del Istmo, y que finalmente fue resuelto por la Sala Constitucional y Cuarta Sala Penal Colegiada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca.

Con relación a la pregunta de, porque motivo no ocurrió lo mismo, en el caso de la alumna violentada sexualmente en el campus Juchitán, por el profesor Rubén Johanna Martínez Landa, quien la acosó sexualmente. Al respecto, se contesta que la Universidad del Istmo, derivado del hecho o acto que se menciona en líneas que anteceden, se vio comprometida a realizar las actualizaciones en materia de género, de igualdad sustantiva, no discriminación a fin de brindar un entorno seguro y libre de violencia, y de esas actualizaciones, la universidad del istmo, desde años anteriores, cuenta con una instancia de igualdad de Género, con la certificación de los organismos de derechos humanos, un primer contacto o persona consejera, que acompaña al



alumno(a) en situaciones de riesgo; además, que se ha venido actualizando jurídicamente, para contar con las herramientas legales y administrativas, como son reglamentos, código de ética, protocolos, programas, pronunciamientos y procedimientos encaminados a dar certeza y protección a las mujeres, trabajadoras y estudiantes de esta universidad, que se complementa con leyes estatales y federales encaminadas al mismo fin, que es la protección de las mujeres en un ámbito libre de violencia. Siendo los siguientes:

- Decreto del código de Ética del poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca
- Reglamento del Personal Académico
- Reglamento del Alumnado de licenciatura
- Reglamento Interior de Trabajo 2024
- Código de conducta Plan de Acción en materia de igualdad sustantiva, no discriminación y una vida libre de violencias en la UNISTMO, 2023
- Procedimiento para la recepción y atención de quejas o denuncias al incumplimiento del código de ética, reglas de integridad, lineamientos generales y código de conducta
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento sexual, Acoso sexual, Abuso sexual, Ciberacoso sexual, todo tipo de Violencia sexual y de Género
- Programa Institucional de Cultura de Paz
- Pronunciamiento de Cero Tolerancia a las conductas de hostigamiento acoso sexual, así como a todo tipo y modalidad de violencia en contra de la comunidad universitaria conformado por el personal docente, administrativo, operativo y estudiantes, conforme a los lineamientos institucionales en el protocolo de la materia y los establecidos en la administración pública estatal.

Por lo que el expediente iniciado en contra del citado profesor, se realizó respetando las normas y reglas legales para llevar un adecuado manejo de un procedimiento administrativo de investigación, respetando las garantías de la estudiante, mediante un debido proceso, participando una comisión investigadora, una integrante de la instancia de género, un primer contacto o persona consejera que asistió a la estudiante, asistida también en las comparecencias por la progenitora de la estudiante, fueron escuchados en declaración sus testigos de hechos; asimismo, el trabajador investigado, también, presento elementos probatorios, siendo acompañado de abogado particular, presentando sus testigos de hechos, y con los elementos probatorios aportados por ambas partes, posterior, se realizó el dictamen que fue puesto a consideración para ser resuelto en sesión extraordinaria por los integrantes del Consejo Académico de la Universidad del Istmo, y con la presencia de la integrante de la instancia de igualdad de género, que previo análisis y deliberación, se resolvió y determino la sanción consistente en la suspensión sin goce de sueldo de 8 días laborales del trabajador investigado, misma que dio cumplimiento, así como la obligación de llevar un curso de género, quedando la prevención de evitar incurrir o repetir en actos de acoso u hostigamiento en contra de la(s) estudiante(es).



UNIVERSIDAD DEL ISTMO

www.unistmo.edu.mx

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Asimismo, se le informa, que la Universidad del Istmo, actuó con tolerancia cero, imparcialidad, transparencia y objetividad, siempre respetando las garantías individuales de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el afán de brindarle la certeza jurídica y la protección a los derechos humanos de la estudiante; sin que exista impunidad como se redacta en su solicitud que se contesta; tan es así, que a la presente fecha, no se cuenta con ningún requerimiento, denuncia o demanda, ni solicitud de informe por parte de autoridad legal, administrativa o de derechos humanos, que ponga en entredicho la actuación de esta universidad, aunado a ello, en todo momento se le mantuvo informada y en comunicación constante con la progenitora de la estudiante.

Respecto a la sanción impuesta y medidas cautelares, dichos documentos obran exclusivamente en versión física en los archivos oficiales de la oficina del Abogado General, por lo que pueden ser consultados de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y de 16:00 a 19:00 horas, en el edificio del Centro de Idiomas del Campus Ixtepec de la Universidad del Istmo, ubicado en Carretera Chihuitan Ixtepec S/N, Ciudad Ixtepec, Oaxaca.

Con relación a la solicitud de informe de la sanción que se le impuso al profesor en comento, por haber incitado a los alumnos a manifestarse a su favor incitando a los alumnos compañeros de la víctima a la violencia digital, agredieron a su compañera en las redes sociales como Facebook en contra de la alumna violentada sexualmente. Al respecto, se contesta que ese hecho como tal no se pudo documentar, ni la estudiante presentó escrito de solicitud de iniciarse un nuevo procedimiento de investigación, sin embargo, se tiene conocimiento que fue la propia estudiante, quien realizó esa acción legal mediante denuncia de hechos ante la Fiscalía del Ministerio público de Juchitán, Oaxaca.

Así mismo proporciono el link de la página de la Universidad del Istmo, donde obra la legislación que consta como se garantiza el derecho a la educación superior libre de violencia de la alumna (misma que se detalla en líneas anteriores).

https://www.unistmo.edu.mx/web/p_nuestra_universidad/legislacion.html

Quedo a la orden, saludos cordiales.

ATENTAMENTE.

*voluntas letum potest
guiraa zanda ne guendaracala dxi*

L.C.E. Eva Elena Ramírez Gasga
Titular de la Unidad de Transparencia, UNISTMO

C. c. p.-Rectoría. - para su conocimiento.
.-Expediente.



